



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
RAMA JUDICIAL
RIONEGRO ANT, NOVIEMBRE 18 DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS

RADICADO	FIJADO	CORRE TERMINO	FINALIZA TERMINO
2020-00066	19/11/2021	22/11/2021	26/11/2021

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro

E. S. D.

Proceso	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Demandante	MADELEYNE VILLADA CARDONA
Demandado	SILVIA CRISTINA ARENAS Y OTRA
Radicado	No. 05615 40 03 001 2020 – 00066 00
Asunto	<u>Contestación de demanda</u>

LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.443.043 de Rionegro, con Tarjeta Profesional No 148.203 del C.S. de la J, domiciliado en el Municipio de Rionegro, abogado titulado, actuando en calidad de apoderado de la señora SILVIA CRISTINA ARENAS GÓMEZ, identificada con C.C. 39.448.833 demandada en el presente proceso, estando dentro de términos me permito dar contestación a la demanda interpuesta así:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto, las señoras Selene Marcela y Silvia Cristina Arenas Gómez, no celebraron contrato alguno con la aquí demandante, solo existió una intención de contrato que nunca se finiquitó en razón a que la señora Cemida Cardona, en vida, desistió del mismo, hasta el punto de que el contrato arrimado como prueba tiene las rubricas impuestas en diferentes fechas y no pertenecen ni a la señora Cemida Cardona ni a la señora Selena Marcela Arenas, ambas fallecidas situación que se demostrara mediante prueba grafológica que se anuncia desde esta contestación de demanda

AL SEGUNDO: El inmueble no fue objeto de contrato de arrendamiento alguno, como pretende aducir la parte demandante ya que del mismo al día, reposan como poseedores de buena fe los progenitores de mi poderdante, se aclara que la señoras Selene Marcela y Silvia Cristina Arenas Gómez, nunca han ocupado ni residido en el inmueble objeto de restitución.

AL TERCERO: No es cierto, pretende la demandante Madeleyne Villada Cardona, presentar un contrato de arrendamiento que no fue celebrado por mi poderdante o por la señora Selene Marcela Arenas, además con incongruencias y faltando a la verdad

procesal hasta el punto de afirmarse en el contrato que el canon de arrendamiento era por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000) mensuales y de manera inexplicable al momento de realizar el juramento estimatorio solo cobran la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000) mensuales, es decir, al momento de llenar los espacios y con el objeto de inducir en error a la judicatura se presentan dos folios con números de maquina diferente y con valores diferentes a lo pretendido en la demanda.

AL CUARTO: No es cierto, como pretende aducir un incumplimiento contractual si no hay celebración de contrato alguno, lo que pretende la parte demandante es lograr desvirtuar la posesión de los progenitores de mi poderdante.

AL QUINTO: No es cierto que exista incumplimiento a una canon de arrendamiento por un contrato que nunca fue celebrado, se insiste, es tal el desconocimiento y la no existencia del contrato, que la parte demandante aduce en el contrato que el canon de arrendamiento era por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000) mensuales y solo pretenden cobrar la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000) mensuales.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante se opone a todas y cada una de ellas, de salir avante las excepciones propuestas, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA CAUSA POR PASIVA

Como coarrendataria la señora Silvia Cristina Arenas Gómez, no celebros contrato de arrendamiento alguno pues, nunca ha habitado el bien inmueble objeto de restitución y menos su hermana fallecida señora Selene Marcela Arenas, quien supuestamente firmo como coarrendataria del mismo, situación que se demostrará mediante dictamen grafológico y se demostrara la manipulación del contrato y la firma impuesta en el mismo.

2. DESCONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La señor a Silvia Cristina Arenas Gómez, como coarrendataria del supuesto contrato celebrado entre las partes aquí intervinientes, desconoce el mismo en razón de que su hermana fallecida señora Selene Marcela Arenas Gómez, nunca celebros el contrato como

arrendataria, además ni mi poderdante ni su hermana fallecida nunca habitaron dicho inmueble, razón por la cual nunca hubo pago, se anuncia desde ya que dicho asunto será puesto en conocimiento de la jurisdicción penal para los efectos pertinentes y sanciones a que haya lugar.

PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:**

Fíjese fecha y hora en la cual formulare interrogatorio de parte a la demandante.

- **Prueba Pericial:**

Conforme a la contestación de los hechos en los cuales nuestra poderdante anuncia que la firma impuesta en el contrato arrimado como prueba documental, no pertenece a la señora Selena Marcela Arenas Gómez, fallecida, se solicita al despacho se nombre perito grafólogo o en caso contrario, Conforme lo reglado en el artículo 227 del Código general del Proceso, el dictamen pericial se anuncia para que el despacho en el momento procesal oportuno, si a bien lo considera determinante se presentara en caso no de acceder a nombrar perito grafólogo.

ANEXOS

- Poder conferido
- Documentación relacionada en el acápite de documentales

NOTIFICACIONES

Las enunciadas en la demanda

El suscrito en la Diagonal 50C # 44-73, Tel. 604 561 35 59, correo electrónico: servijuridicosrionegro@gmail.com , Rionegro, Antioquia

Atentamente,



LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA

CC. 15.443.043

T.P. 148.203 del C.S. de la J.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia

E.S.D.

1

Referencia

Asunto CONSTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Procedimiento VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante MADELEYNE MARIA VILLADA CARDONA
Demandada SILVIA CRISTINA ARENAS GOMEZ
SELENE MARCELA ARENAS GOMEZ
Radicado 05615400300120200006600

Respetado(a) doctor(a),

JUAN CARLOS GIL CIFUENTES identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.035.911.921 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 223.184 Del C. S. de la J, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de las demandada, de conformidad al nombramiento realizado por el despacho y a la notificación de la demanda, los anexos realizada a mi canal digital abogadosgil@gmail.com el día **18 de agosto de 2.021**, por medio del presente y dentro del término legal, me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, de conformidad con los siguientes:

I. PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto al despacho que teniendo en cuenta las normas sustanciales y procedimentales que gobiernan el presente litigio, y una vez intentado comunicarme con las demandadas, en aras de adquirir información relacionada con los hechos y pretensiones de la demanda, actividad que fracaso, ya que no se dispone en la demanda de línea telefónica donde contactar las demandadas; manifiesto que no presento oposición frente a las pretensiones y juramento estimatorio, dándome a lo probado dentro del proceso.

II. A LOS HECHOS

1. **No me consta**, por lo que me doy a lo probado durante el proceso.
2. **No me consta**, por lo que me doy a lo probado durante el proceso.
3. **No me consta**, por lo que me doy a lo probado durante el proceso.
4. **No me consta**, por lo que me doy a lo probado durante el proceso.
5. **No me consta**, por lo que me doy a lo probado durante el proceso.

III.

Se informa que, al radicar la presente contestación, se remite copia de esta, al apoderado de la parte demandante y al correo de la demandada que obra en el escrito de demanda.

IV. PRUEBAS

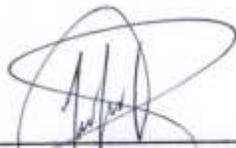
Como medio de prueba, solicito muy amablemente señor juez se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes pruebas:

PRIMERO: Téngase como prueba lo documentos aportados con la demanda.

V. NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO: En la Calle 42 No. 56-39 - Oficina 602 del Municipio de Rionegro. Teléfono: 531 92 24 / Celular: 313 711 05 64. Correo electrónico: abogadosgil@gmail.com

Atentamente,


JUAN CARLOS GIL CIFUENTES
Cédula de Ciudadanía 1.035.911.921
T. P. 223.184 del C. S. de la J.



Gil Abogados <abogadosgil@gmail.com>

ESCRITO CONSTANCIA DE ENVIO NOTIFICACION PERSONAL, DEMANDA Y ANEXOS AL CURADOR AD LITEM DR: JUAN CARLOS GIL CIFUENTES RADICADO 05615400300120200006600

WILSON DARIO RUA GARCIA <legalidad.inmobiliaria@gmail.com>

18 de agosto de 2021, 15:41

Para: demandasrio@cendoj.ramajudicial.gov.co, csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, abogadosgil@gmail.com

Al Despacho del (a) Señor(a)

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD RIONEGRO
E.S.D**

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MADELEYNE MARIA VILLADA CARDONA

**DEMANDADAS: SILVIA CRISTINA ARENAS GOMEZ.
SELENE MARCELA ARENAS GOMEZ.**

RADICADO: 05615400300120200006600.

ASUNTO: ESCRITO CONSTANCIA DE ENVIO NOTIFICACIÓN PERSONAL, DEMANDA Y ANEXOS AL CURADOR AD LITEM DR: JUAN CARLOS GIL CIFUENTES.

WILSON DARIO RUA GARCIA, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, Respetuosamente, ingreso; presentó, a ese despacho ESCRITO CON 21 FOLIOS DE **CONSTANCIA DE ENVIO NOTIFICACION PERSONAL, DEMANDA Y ANEXOS AL CURADOR AD LITEN**, el Doctor **JUAN CARLOS GIL CIFUENTES** Factura de Venta **No E490 198512 GUIA No 9139905625**, por la Empresa de Mensajería Judicial certificada **SERVIENTREGA**, En el radicado de la referencia, quien fue nombrado por ese despacho en representación de las partes demandadas, las señoras, **SILVIA CRISTINA ARENAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No 39.449.719** Y **SELENE MARCELA ARENAS GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 39.448.833**, arrendatarias del inmueble de la **carrera 55B No21 16 casa verde y amarilla a lado del local Oye Bonita**.

-

Del señor Juez,

Atentamente,

DR. WILSON DARIO RUA GARCIA
CC. No 8.462.869 de Fredonia – Antioquia.
T.P No 250.972 del C, S, de la J.



Libre de virus. www.avast.com

8 adjuntos

- 1 FOLIO ESCRITO DE CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACION PERSONAL , DEMANDA Y ANEXOS A CURADOR AD LITEN RADICADO 2020- 0006600.pdf**
69K
- 2 FOLIOS AUTO.pdf**
443K
- 7 FOLIOS COPIA DEMANDA.pdf**
1219K
- 4 FOLIOS PODER..pdf**
644K
- 4 FOLIOS DE NO RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO..pdf**
549K
- 1 FOLIOS 472 NOTIFICACION.pdf**
660K
- 1 FOLIO NOTIFICACION ARENAS BERTA.pdf**
303K
- 1 FOLIO SERVIENTREGA CURADOR.pdf**
255K